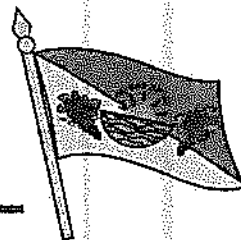




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° ~~577~~-2024-AMPI

Ica, **29 OCT 2024**

VISTOS: El Memorando N° 234-2024-AMPI, Resolución de Alcaldía N° 450-2024-AMPI, el Oficio N° 001505-2024-GA-MPI, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y el Informe N° 0045-2024-SGC-GA-MPI, de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de contabilidad

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución política del Perú modificada por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable Internacional vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, por Resolución Directoral 016-2023-EF/51.01, de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprueban disposiciones para la aplicación del marco de las normas internacionales de contabilidad del Sector Público en la preparación de la información financiera;

Que, por Resolución Directoral 004-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público";

Que, por Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, el numeral 4.1.2 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, establece que el titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET;

Que, el titular de la entidad proponga al personal a cargo de las acciones de seguimiento para la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, por lo que solicita que se emita el acto resolutivo respectivo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Resolución Directoral 013-2023- EF/51.01, Resolución Directoral 016-2023-EF/51.01, Resolución Directoral 004-2024- EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público"; Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR como personal de SEGUIMIENTO; del proceso de transición al marco NICSP que efectuará la Comisión Especial de Transición, a la Econ. Magaly Gisella Pachas Landeo – Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización y al Econ. Elías Luis Huamán Aliaga – Sub Gerente de Presupuesto.

Artículo 2°.- PRECISAR que las acciones de seguimiento comprenden:

- El seguimiento es de frecuencia mensual sobre el plan de trabajo de la Comisión Especial de Transición.
- El seguimiento comprende la evaluación de los resultados de la ejecución del PLAN referido en el literal "a" el cual se enmarca en el Programa de Transición y sus actualizaciones efectuadas por la CET.

Artículo 3°.- PRECISAR que las acciones del personal de seguimiento, tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de transición al Marco NICSP, con fecha máxima hasta el 31 de diciembre de 2026.

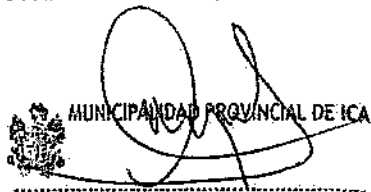


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución al personal designado para el seguimiento y remitir a la Dirección General de Contabilidad Pública.

REGÍSTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION N° RA N° 577 de 29 OCT 2024

ENTIDAD: Sub Gerencia de
Logística e Informática

es grato registrar el cumplimiento y fines
consiguientes a la presente Transcripción final de
a Resolución N° RA N° 577 de Fecha 29 OCT 2024

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
.....
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUBGERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	
RECEPCION	
30 OCT. 2024	
HORA: <u>12:40</u>	FIRMA: 
N° REG.	
ANEXO FOLIO: <u>11025</u>	